



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO los Títulos VIII y X de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Resolución CFE N° 32/07, y

CONSIDERANDO:

Que la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado.

Que el artículo 16° de la Ley de Educación Nacional establece que la obligatoriedad escolar se extiende hasta la finalización de la educación secundaria y, en función de ello, impone a las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales el desarrollo de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales.

Que, conforme lo establecen las normas citadas en los considerandos precedentes, la educación a distancia constituye una opción pedagógica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional y regida por los fines, principios, derechos y garantías establecidos por la Ley N° 26.206 y que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa.

Que, en tal sentido, la educación a distancia puede contribuir a asegurar el acceso a la educación a los jóvenes y adultos del país, independientemente de su procedencia geográfica y situación personal y social, así como a posibilitar una mayor equidad educativa y favorecer el logro de una efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y egreso para la población que habita en zonas rurales, de conformidad a lo que dispone el artículo 49° de la Ley de Educación Nacional para los niveles de Educación Primaria y Secundaria.

Que, asimismo, esta opción pedagógica contribuye a garantizar el derecho a la educación a través de alternativas de cursado para poblaciones escolares con dificultades de asistencia sistemática, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 48° inciso i), 50° inciso c), 56° inciso c) y 60° de la Ley 26.206.

Que la Ley de Educación Nacional establece en su artículo 108° que el Estado y las jurisdicciones deben diseñar, en el marco del CONSEJO FEDERAL DE



Consejo Federal de Educación

EDUCACIÓN, estrategias de educación a distancia orientadas a favorecer su desarrollo en los máximos niveles de calidad y pertinencia, así como definir los mecanismos de regulación correspondientes.

Que los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos para la educación a distancia se encuentran a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, según lo establece el artículo 110° de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

Que el artículo 117° inciso c) de la referida Ley prevé que es función de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN el ejercicio de la Coordinación de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia.

Que la Resolución CFE N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco para Estudios de Educación a Distancia.

Que, en consonancia con las razones expuestas y de conformidad con el artículo 4° de la mencionada Resolución CFE N° 32/07, la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN ha impulsado la actualización de las normas federales que rigen para la educación a distancia.

Que, en virtud de los antecedentes señalados en los considerandos anteriores, resulta indispensable implementar un proceso de adecuación normativa que propicie el avance de esta opción pedagógica bajo parámetros de calidad y equidad, recogiendo experiencias jurisdiccionales, así como la de la referida Comisión Federal.

Que, en función de lo expuesto y el marco legal vigente, se estima necesario ampliar e integrar a dicha Comisión en una Red Federal de Educación a Distancia que permitirá, a través de sus acciones, promover, visibilizar y desarrollar estrategias de educación a distancia, entendiéndola como una opción pedagógica con las mismas potencialidades que la educación presencial.

Que la presente medida se adopta conforme lo establecido por la normativa vigente.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una letra 'P' estilizada o similar, ubicada a la izquierda del texto.



Consejo Federal de Educación

Por ello,

LA 91ª ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, que como anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - Establecer que, en función de la cohesión y articulación del sistema educativo nacional y en consonancia con el artículo 15º de la referida Ley N° 26.206, todas las propuestas educativas desarrolladas bajo esta opción pedagógica de nivel primario y secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos provenientes de Universidades y/o de instituciones jurisdiccionales reconocidas en los respectivos niveles y vinculadas a ellas quedarán comprendidas dentro de las previsiones de la presente resolución.

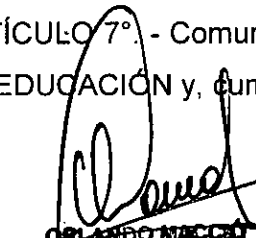
ARTÍCULO 3º. - Crear la Red Federal de Educación a Distancia, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. - Integrar a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia (en adelante, Comisión Federal de EaD) a la Red Federal de Educación a Distancia establecida en el artículo 3º de la presente.

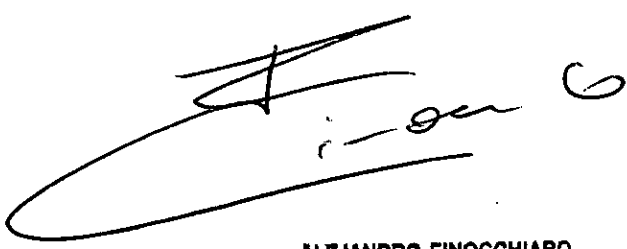
ARTÍCULO 5º. - Dejar sin efecto las Resoluciones CFCyE N° 183/02, CFE N° 32/07 y toda otra norma federal que se oponga a lo previsto en la presente.

ARTÍCULO 6º. - Establecer que, en atención al desarrollo de la educación a distancia, la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN queda habilitada a impulsar cada cuatro (4) años calendario, la revisión y actualización del acuerdo marco establecido en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º. - Comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y, cumplido, archívese.


ORLANDO NACCRO
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 346/18


ALEJANDRO FINOCCHIARO
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

ACUERDO MARCO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1. Concepto

A los efectos de la presente reglamentación, y de manera concordante con la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la educación a distancia (en adelante EaD) constituye una opción pedagógica aplicable a los distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa.

Tal como afirma la referida Ley, puede integrarse tanto en la educación formal como en la no formal. En las últimas décadas, con el devenir de las nuevas tecnologías digitales y tendencias de educación combinada, esa integración fue plasmándose en diversidad de alternativas, en las que confluyen propuestas de aprendizaje y de enseñanza presencial y a distancia.

La EaD conserva, sin embargo, su condición de sistema de enseñanza y aprendizaje donde los espacios de encuentro entre educador y educando, las estrategias comunicacionales, la relación con los materiales didácticos y la organización del tiempo y de las actividades están mediatizados por tecnologías que rompen las barreras geográficas y temporales.

La EaD constituye, entonces, una opción educativa cuya característica sustancial es la mediatización de la comunicación y la relación pedagógica entre quienes enseñan y quienes aprenden a través de espacios y dispositivos de transmisión remota, lo cual posibilita establecer vinculaciones entre personas e instituciones geográficamente dispersas.

2. Ámbito de aplicación del Acuerdo Marco

El presente acuerdo se aplica a todas las propuestas educativas de los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley 26206, cuyas cargas horarias prevean actividades a distancia mayores al 70 % de la carga horaria total establecida para el plan de estudios, el que debe ajustarse



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

a las condiciones y pautas aprobadas por el Consejo Federal de Educación para cada nivel y modalidad del sistema.

Quedan comprendidas en esta opción las propuestas de terminalidad de nivel primario para jóvenes y adultos y todas las propuestas educativas que se organicen en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48° inciso i), 49°, 50° inciso c), 56° inciso c) y 60° de la Ley 26.206.

Asimismo, se incluyen dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo todas las propuestas educativas desarrolladas bajo esta opción pedagógica de nivel primario y secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos provenientes de Universidades y/o de instituciones jurisdiccionales reconocidas en los respectivos niveles y vinculadas a ellas.

3. Planes de estudio

3.1 El plan de estudios definirá las obligaciones académicas para el estudiante, presenciales y a distancia, que tendrán lugar a lo largo de la formación. Se establecerán en torno a saberes, capacidades y habilidades a lograr y de los conocimientos que se abordarán. En el caso de la Educación Técnico Profesional (ETP), estos se definirán siguiendo los lineamientos federales vigentes de la modalidad¹ y de los Perfiles Profesionales y Marcos de Referencia para la homologación de Títulos y Certificaciones, cuando corresponda.

3.2 La carga horaria de cada espacio deviene de la valoración del tiempo que insumen las actividades previstas de carácter obligatorio para el estudiante, ya sean individuales, grupales, presenciales o a distancia, e incluye la estimación del tiempo para las prácticas, en caso de corresponder. Estas valoraciones deben ser consecuentes con la cantidad, complejidad y profundidad de los contenidos requeridos para la formación.

¹ Actualmente, según Resolución CFE N° 295/16 para el nivel superior y Resolución CFE N° 229/14 para el nivel secundario.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

3.3 Establecer que la definición de presencialidad estará definida por el oferente, quien explicitará sus condiciones, regulaciones e identificación de los alumnos, en las actividades de enseñanza y aprendizaje como en las instancias de evaluación formativa y final. Se podrán considerar actividades presenciales a las reuniones de coincidencia espacio-temporal, los encuentros sincrónicos cara a cara (individuales o grupales), encuentros sincrónicos virtuales, talleres y las prácticas en laboratorios, con equipamiento y materiales tangibles o intangibles; las observaciones y trabajos de campo, a excepción de las propuestas cuya habilitación profesional sean referidas al ámbito de la salud o su expertiz considere el trabajo con grupos, o sujetos, como objeto de sus prácticas, como es el caso de la formación docente inicial.

3.4 El plan de estudios debe estar, cuando corresponda, enmarcado en el diseño jurisdiccional vigente.

ORIENTACIONES GENERALES

La educación a distancia y la educación presencial son opciones pedagógicas regidas por los fines, principios, derechos y garantías establecidos por la Ley N° 26.206 y que coadyuvan al logro de los objetivos de la política educativa. La particularidad de la EaD está dada por las formas de organizar y desarrollar el contenido, plantear las actividades y promover las comunicaciones e interacciones entre docentes y estudiantes, estudiantes entre sí, y, especialmente, el estudiante con las actividades autónomas y personalizadas de aprendizaje.

Las notas singulares que hacen a la especificidad de la EaD, en tanto estrategia educativa integral, están referidas a las siguientes cuestiones sustantivas: la gestión institucional que sostiene y viabiliza los procesos formativos a distancia; la gestión pedagógico y didáctica que orientará dichos procesos hacia los propósitos de formación; la incorporación o selección de medios y de tecnologías que servirán de base y medio para el desarrollo de las comunicaciones, la interacción y los propósitos de aprendizaje, en general, el diálogo entre materiales y recursos didácticos con el resto de los elementos que constituyen la propuesta educativa; la constitución de equipos especializados encargados de los diferentes diseños (de gestión, curriculares,



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

pedagógicos, metodológicos, etc.) como agentes esenciales para el desarrollo de los objetivos proyectados y las estrategias definidas; los procesos de evaluación de aprendizajes e institucionales, entre otros.

4. Gestión Institucional de EaD

La EaD supone un modelo de gestión institucional diferente al de la gestión de las instituciones de carácter presencial. La singularidad del modelo de gestión reside en la organización y desarrollo de un dispositivo en el que se establecen las relaciones entre los actores participantes y las formas de comunicación que son imprescindibles para implementar el proyecto.

Las instituciones que organicen propuestas de EaD deberán acreditar:

- a) Una dimensión organizacional, especificando los espacios físicos, la infraestructura general y la tecnología de que disponen para la implementación y el desarrollo integral de la propuesta².
- b) La conformación de equipos profesionales, entre ellos y dependiendo de la propuesta: coordinador de carrera, especialistas de contenido, docentes tutores, especialistas en EaD, facilitadores, referentes, administrador de plataformas y redes, informáticos, diseñadores (web, multimedial, gráfico, según corresponda), programadores y otros perfiles que se requieran para la incorporación de diferentes medios y recursos didácticos en las propuestas y/o para su desarrollo en las diferentes sedes, en caso de corresponder.
- c) Una gestión pedagógica, tecnológica y administrativa de todos los dispositivos, programas, tareas, actores y recursos materiales, financieros y económicos inherentes al desarrollo y evaluación de la propuesta.
- d) El acompañamiento de los docentes tutores, así como dispositivos de formación para su actualización continua y formación específica en EaD.

² Se deberán considerar, además, las normas jurisdiccionales vigentes para la apertura y/o habilitación de instituciones con ofertas a distancia.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

- e) La disponibilidad de personal de apoyo administrativo para cubrir las tareas de registro, información, seguimiento, distribución y recepción de documentos y materiales de distinto tipo.

4.1 Las instituciones que organicen propuestas de EaD deberán acreditar su constitución legal en el territorio de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley 26.206, artículos 62 y 63, en caso de corresponder, y lo dispuesto por el artículo 121.

5. Gestión pedagógica

5.1 La configuración de la propuesta de enseñanza y aprendizaje a distancia posibilita que el estudiante, en la interacción con los distintos componentes y mediante el acompañamiento permanente de docentes tutores, se apropie de la propuesta pedagógica y construya los aprendizajes esperados.

5.2 Esta propuesta constituye un diseño sustentado en marcos teóricos sobre el aprendizaje, la comunicación didáctica, la enseñanza, la evaluación, la interacción, la mediación tecnológica y los requerimientos que devienen de cada plan formativo en particular. Por lo tanto, su diseño, así como la organización e implementación suponen la intervención de un equipo docente y de otros perfiles profesionales, en todas sus fases: especialistas en áreas disciplinares y de actividad profesional, responsables del diseño pedagógico, didáctico, tecnológico educativo y comunicacional, responsables de la orientación del aprendizaje y de la evaluación, entre otros.

5.3 En la EaD se requiere la anticipación de las distintas intervenciones pedagógicas que conforman la propuesta de enseñanza, así como también de las mediaciones de tipo instrumental o tecnológico que, presentadas en distintos soportes o medios, permiten concretar intervenciones didácticas apropiadas. La elaboración y el diseño metodológico, la selección, el uso de medios, materiales y recursos didácticos, tecnológicos y comunicacionales son componentes claves para activar y facilitar el aprendizaje y para sostener la red de interacciones entre docentes tutores y estudiantes, y estudiantes entre sí, y entre todos estos actores y los equipos de gestión institucional a lo largo de todo el proceso.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

6. Gestión tecnológica

6.1 Una propuesta de EaD requiere la selección de mediaciones didácticas y tecnológicas en el entramado de relaciones entre personas, de contextos diversos, de contenidos, entornos y materiales propios de distintas áreas de especialidad.

La selección y uso de tecnologías comprende a aquellas propias de las áreas disciplinares y/o modulares y de actividad profesional, pedagógicas, así como de información, comunicación e interacción.

6.2 La necesidad de trabajar con medios y recursos tecnológicos impone una selección, tratamiento y uso apropiado a la propuesta y a sus destinatarios, ya que constituyen un soporte que también adquiere una dimensión pedagógica y didáctica. Se deben considerar y evaluar cuáles son los medios y recursos más adecuados no sólo para atender las características de la población destinataria, sino además tener en cuenta el tipo de contenidos a abordar, los saberes socialmente significativos, las competencias requeridas y los objetivos de aprendizaje³.

7. Evaluación institucional de la gestión y sus resultados

7.1 La problemática de la evaluación de un proyecto de EaD –en tanto proceso de revisión y mejoramiento– supone la consideración de las distintas dimensiones que lo conforman: la evaluación de la organización y gestión del proyecto, del diseño e implementación de la propuesta pedagógica, de los dispositivos didácticos y tecnológicos, del desempeño de los equipos docentes, del uso de las tecnologías, entre otras.

7.2 La evaluación institucional comprende las siguientes instancias: el proceso de autoevaluación permanente por parte de las instituciones educativas y la evaluación

³ Esto es, conforme a los distintos escenarios y realidades, optar por las metodologías, mediaciones y estrategias tradicionales –con predominio de materiales textuales y otros recursos asincrónicos– o de educación virtual, blended-learning o mixta, mobile-learning o educación móvil y otras derivadas del uso de las tecnologías disponibles y emergentes.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

que estará a cargo de la Coordinación Federal de EaD y de la/s cabecera/s jurisdiccional/es donde se desarrolle la propuesta.

7.3 La evaluación institucional:

- Promueve la realización de diagnósticos y la conformación de un dispositivo permanente y sistemático de las distintas experiencias, historias y situaciones que atraviesa cada institución, mediante la participación de los distintos actores que la integran.
- Conduce al fortalecimiento institucional y al de los niveles jurisdiccionales con el propósito de aportar insumos en la planificación estratégica de la oferta educativa.
- Permite construir escenarios cada vez más abiertos y participativos, a partir de un análisis integrado de las capacidades institucionales de los establecimientos en relación con la infraestructura y equipamiento, perfiles profesionales docentes, organización y gestión institucional, matrícula y seguimiento de egresados, diálogo y relación con el sistema socio-productivo y socio-humanístico.
- Plantea fortalecer, en el ámbito federal, la gestión organizativa de las instituciones, mejorando sus condiciones de funcionamiento, así como los procesos de enseñanza y de aprendizaje, de modo tal que permita brindar una formación con equidad social, pertinente y de calidad.

7.4 La autoevaluación organizada e implementada por la institución constituye entonces una estrategia integral que le permite generar información confiable y pertinente acerca de los procesos y prácticas. Contribuye así a la mejora de la calidad de sus procesos formativos en tanto que, a partir de una instancia de reflexión y participación entre los actores internos (equipo de gestión, equipo pedagógico, responsables de diversas áreas, estudiantes, etc.) y otros actores externos a la institución, pero vinculados a este proceso, permite realizar un diagnóstico sobre sus fortalezas, debilidades y desafíos.

Asumida como una práctica sistemática, integral y colectiva por parte de los actores, la autoevaluación brinda la posibilidad de generar información que oriente el análisis, la



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

reflexión, las decisiones y acciones acerca de las problemáticas específicas de la propia institución.

7.5 Estos procesos de evaluación integrales, específicos y continuos requieren de planificación y diseño, gestión y organización y participación de los distintos actores involucrados. Ello supone la necesidad de generar un marco institucional y metodológico, definir las dimensiones a evaluar, los instrumentos y las etapas del relevamiento de información, el análisis de la información cuanti-cualitativa, el debate y la elaboración de proyecto colectivo de fortalecimiento institucional, entre otros temas.

7.6 En razón de las características del tema, la multiplicidad de enfoques de análisis y la diversidad de tareas a ejecutar, esta cuestión será objeto de tratamiento especial, intermediando para ello la participación de Expertos de EaD, y el Consejo Consultivo de EaD, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del anexo II de la presente resolución.

7.7 De conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley 26.206, se concertarán en el Consejo Federal de Educación los criterios para la construcción de un sistema de evaluación de educación a distancia que elabore información útil para la toma de decisiones en base a evidencia, a través de la aplicación de dispositivos de evaluación integral de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Los resultados de estas evaluaciones, de manera concurrente a las otras dimensiones previstas en la presente norma, podrían suspender la aprobación de la oferta.

ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

8. Equipo pedagógico

8.1 Tanto el diseño como la organización e implementación de la propuesta suponen la intervención de un equipo conformado por docentes, tutores y especialistas provenientes de otras áreas profesionales, en todas sus fases. Es decir, en las sucesivas etapas o dimensiones de construcción de la propuesta: la determinación de la población objetivo, el planteo teórico, las actividades de aprendizaje, el desarrollo de los materiales juntamente con la determinación de las vías de comunicación, la



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

estrategia de intervención docente y tutorial, los medios e instrumentos de evaluación, así como el campus virtual de soporte y administración (registro, seguimiento y acreditación).

La elaboración y el diseño metodológico, la selección, el uso de medios, materiales y recursos didácticos y tecnológicos son componentes claves para activar y facilitar el aprendizaje y para sostener la red de múltiples interacciones entre actores, a lo largo de todo el proceso.

8.2 El equipo pedagógico debe estar conformado por un coordinador académico responsable de la carrera y docentes que se encarguen de la formulación integral de la propuesta, la selección de recursos y elaboración de los materiales didácticos, el diseño y desarrollo de las actividades de enseñanza, de la orientación de los estudiantes, de su seguimiento, de la evaluación y administración de los medios y otras herramientas tecnológicas.

8.3 El coordinador académico responsable de la carrera y el equipo docente deberán contar con titulación de nivel superior acorde con el ámbito, modalidad y nivel educativo, trayectoria académica afín con la especialidad y formación en EaD o capacitación específica en dicha opción pedagógica. En el caso de las prácticas profesionalizantes de la ETP, se recomienda experiencia en el sector socio-productivo y/o socio-humanístico, según corresponda y acorde con el perfil profesional de la orientación.

8.4 Los docentes constituyen el vínculo entre los estudiantes y la propuesta pedagógica. Las formas de relación que ellos establezcan estarán sustentadas en el proyecto educativo y en los marcos teóricos referidos a la enseñanza, el aprendizaje, la comunicación y la evaluación.

8.5 Los docentes son los responsables de la enseñanza, de la orientación académica y metodológica del estudiante, de la evaluación de sus aprendizajes y de la activación de los procesos de comunicación indispensables para hacer el seguimiento durante todo el proceso de formación.

8.6 Son funciones básicas de enseñanza (que podrán cumplir diferentes actores según la propuesta):

- Seleccionar y organizar los contenidos.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

- Elaborar la propuesta de contenidos de los materiales y/o seleccionar bibliografía y demás soportes pertinentes para cubrir los contenidos curriculares.
- Producir guías didácticas.
- Conducir las actividades de enseñanza planificadas.
- Plantear actividades pedagógicas complementarias para facilitar la comprensión de los temas.
- Acompañar el estudio personal del estudiante durante todo el proceso de aprendizaje, a través de instancias presenciales y a distancia.
- Atender consultas de los estudiantes sobre contenidos, bibliografía y demás aspectos que hacen al desarrollo de cada espacio curricular, a través de encuentros y/o clases presenciales y a distancia.
- Orientar y acompañar las prácticas que componen la propuesta curricular, en caso de corresponder.
- Realizar el seguimiento de trabajos de campo, de investigación y proyectos de acción, según corresponda.
- Realizar la corrección y devolución al estudiante de actividades y evaluaciones parciales y finales.
- Efectuar actividades centradas en el diagnóstico y atención de dificultades de aprendizaje.
- Promover el estudio autónomo.
- Proporcionar las ayudas para mantener el interés y favorecer la curiosidad cognitiva y aquellas tendientes a que los estudiantes sostengan un ritmo de estudios adecuado que evite el abandono y la deserción.
- Orientar y asistir a los estudiantes en el aprovechamiento de los materiales correspondientes al espacio curricular en el uso apropiado de recursos y medios tecnológicos.
- Estimular y promover la creación de un ambiente de aprendizaje orientado a favorecer las interacciones entre estudiantes, la conformación de grupos de estudio y la elaboración de trabajos colaborativos a distancia.
- Participar en los procesos de evaluación institucional.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

8.6.1 En el caso de la ETP, la función de enseñanza se orienta a atender la problemática del campo profesional abordada en cada espacio curricular, las capacidades, conocimientos, habilidades que se pretende que los estudiantes desarrollen y a configurar en torno a ella la propuesta formativa, esto es definir:

- la secuencia de estrategias metodológicas a realizar (presenciales o virtuales),
- los contenidos que serán abordados en ellas,
- las prácticas que los estudiantes desarrollarán (individuales y grupales) en entornos reales, virtuales o simulados (laboratorios, talleres, espacios didáctico-productivos, organizaciones y otros entornos laborales, entre otros),
- las instancias de apoyo pedagógico y de orientación,
- las instancias, criterios y estrategias de seguimiento y evaluación.

8.7 Para asegurar el seguimiento y la orientación continua del aprendizaje, la relación docente tutor- estudiante no debe superar el máximo de 50 estudiantes. La carga horaria de los docentes tutores deberá ser acorde a la carga horaria, especificidad del espacio curricular y las funciones a cumplir, todo ello considerando además el nivel y la modalidad de la oferta.

9. Medios, recursos y materiales: su integración en la propuesta pedagógica

Los medios están referidos al conjunto de artefactos, herramientas (hardware) y programas (software), equipos, redes, etc., que pueden utilizarse pedagógica y didácticamente para el desarrollo de procesos planificados e intencionales de aprendizaje.

9.1 La selección de medios y recursos tecnológicos debe guardar coherencia con la propuesta pedagógica y tomar en cuenta las características de la población destinataria, sus conocimientos, experiencias y condiciones de acceso a ellos. Los diferentes medios y recursos tecnológicos cuentan con potencialidades específicas que deben considerarse en función de elegir los más adecuados a los requerimientos didácticos de la propuesta, dado que la selección misma de las tecnologías posibilitan



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

caminos o metodologías diversas. La selección requiere criterios que den cuenta del para qué, cuándo y cómo se utilizarán⁴.

9.2 El diseño pedagógico puede ser definido como la configuración de estrategias e intervenciones didácticas y evaluativas que se realizan al seleccionar, desarrollar y articular medios, recursos y materiales -en diversos soportes-, contenidos, actividades, prácticas, instancias evaluativas y todos los componentes de la propuesta formativa, que son puestos a disposición de los estudiantes con el propósito de propiciar, orientar y apoyar el aprendizaje.

Este diseño debe ser pensado y delineado de manera conjunta con las intervenciones de los docentes tutores encargados de acompañar y orientar los procesos de aprendizaje.

Algunos criterios generales a considerar en el diseño pedagógico -que complementan con los específicos de cada modalidad y orientación- son:

- Favorecer en los estudiantes la apropiación personal y la construcción colaborativa de conocimientos, el desarrollo de saberes, capacidades y aprendizajes propios de cada nivel, modalidad y orientación.
- Generar en ellos la comprensión, construcción de significado y sentidos de los aprendizajes, así como la apertura a nuevos saberes y capacidades.
- Promover la contextualización y situacionalidad de los aprendizajes y la vinculación con entornos y espacios socio-productivos y socio-humanísticos.

⁴ En las últimas décadas, en el marco del desarrollo de las tecnologías digitales, surgieron múltiples metodologías, programas y dispositivos que aportan un gran potencial como medios y recursos para el aprendizaje. La incorporación de tecnologías telemáticas, sus aplicaciones pedagógicas, las tecnologías específicas de campos científicos y profesionales, entre otras, en la educación a distancia ha tenido como consecuencia la diversificación de las metodologías y de las mediaciones pedagógicas. Las evidencias auguran una continuidad y profundización de esta tendencia. Los entornos personales de aprendizaje (PLE), los dispositivos y programas para el aprendizaje móvil, los laboratorios virtuales, los entornos colaborativos, las video y web conferencias, los buscadores semánticos y otras herramientas propias de las web 2.0 y 3.0 son ejemplos de un catálogo que se amplía y actualiza de forma permanente. No obstante, el acceso a estos y otros recursos, así como a la conectividad requerida, resulta a veces limitado; por lo tanto, es necesario considerar el contexto y realidad de las instituciones y de los estudiantes en cuanto a sus posibilidades y limitaciones a la hora de diseñar el proyecto pedagógico.

Por otra parte, el uso indiscriminado y sobreabundante de los medios y recursos puede provocar confusión tanto en los estudiantes como en los docentes y generar dispersiones y distorsiones contraproducentes a los efectos esperados. El seguimiento y la evaluación sobre la selección, así como el uso efectivo y adecuado que realicen estudiantes y docentes, serán relevantes para la toma de decisiones y para el proceso de mejoramiento de la propuesta formativa.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

- Favorecer la interacción, el trabajo y el aprendizaje cooperativo entre los estudiantes, asumiendo con responsabilidad las producciones personales y conjuntas.
- Promover la organización, planificación y evaluación de su aprendizaje, de su trabajo y el de su grupo de pertenencia.
- Impulsar la búsqueda, selección, organización y evaluación de fuentes, contenidos y recursos.
- Fomentar el reconocimiento de los propios procesos de aprendizaje, la actitud responsable y la co-responsabilidad en el aprendizaje compartido.
- Suscitar la actitud responsable respecto del contenido, la pertinencia y la adecuación de las intervenciones en redes sociales y todo tipo de interacciones mediadas por tecnologías.

9.3 La presentación de los materiales y recursos debe considerar el formato adecuado y pertinente a una propuesta educativa, de acuerdo al correspondiente nivel y modalidad, con su diseño gráfico equilibrado, considerando la variedad y organización de lenguajes (iconografía, títulos, fotos, mapas, realces tipográficos, esquemas). En caso de corresponder, se deberán consignar los derechos de propiedad intelectual.

9.4 El diseño didáctico referido al desarrollo de contenidos, deberá considerar pautas específicas, tales como:

- Para carreras de nivel superior, se considera imprescindible la incorporación de variedad de fuentes para el abordaje de conceptos, teorías y enfoques, así como ofrecer la información y orientaciones necesarias para facilitar el acceso a esas fuentes.
- La selección de textos y de obras científicas sobre determinados temas y enfoques científicos para incorporar en las propuestas a distancia, siempre que se ajusten a la carga horaria prevista, tengan en cuenta los conocimientos previos de los estudiantes y se presenten con guías didácticas que orienten y apoyen el aprendizaje.
- La elaboración de materiales propios para cada carrera y cada espacio curricular no excluye el uso de materiales complementarios y ampliatorios, en distintos formatos, digitales y analógicos.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

9.5 En el caso de la ETP, la selección de medios, recursos y materiales se encuadra no sólo en el tipo de actividades propuestas al estudiante, sino también en el/los entorno/s a través de los que se desarrolla el aprendizaje: espacios virtuales y de comunicación mediados por TIC, espacios personales de estudio o trabajo, entornos organizacionales, entornos socio-productivos y/o socio-humanísticos, laboratorios, talleres, entre otros.

Además de los medios, recursos y materiales seleccionados para propiciar el aprendizaje a distancia se tendrán en cuenta las interacciones con equipamientos y materiales específicos de la orientación, requeridos para el desarrollo de cada espacio curricular.

9.6 La presentación debe evidenciar la actualización periódica de los contenidos al ritmo del desarrollo científico y tecnológico que tenga lugar en cada campo del conocimiento y en concordancia con las demandas de cada ámbito del conocimiento y del desarrollo laboral.

9.7 Para la selección de medios y recursos tecnológicos se aplicarán criterios que den cuenta del para qué, cuándo y cómo se utilizarán.

9.8 Es requisito para el aprovechamiento pleno de los medios y recursos tecnológicos ofrecer soporte, apoyo y orientación.

9.9 Las plataformas educativas deberán garantizar niveles adecuados y pertinentes en cuanto a interactividad, navegabilidad y apoyo integral de la propuesta académica.

10. Seguimiento y evaluación de los estudios a distancia

10.1 Durante el desarrollo de los estudios, las instituciones tendrán que asegurar la presencia y la disponibilidad de un equipo de docentes para cubrir la especificidad de cada espacio curricular

10.2 El seguimiento del aprendizaje de cada estudiante a cargo del profesor tendrá instancias evaluativas obligatorias (diferentes de la evaluación final obligatoria) por espacio curricular, y se podrán realizar de modo presencial o a distancia.

10.3 En los exámenes finales (orales y/o escritos) se requiere obligatoriamente la participación de un docente del respectivo espacio curricular.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

11. Prácticas formativas, prácticas profesionalizantes y pasantías

11.1 Tanto para el nivel secundario como para el nivel superior, en especial de la ETP y en cumplimiento de la normativa federal, se establecerá, según corresponda, el desarrollo de prácticas formativas, prácticas profesionalizantes –en sus diversos formatos-y/o pasantías que deberán ser organizadas y coordinadas por la institución educativa, lo cual supone institucionalizar esas instancias formativas a través de la definición de los espacios, los dispositivos, las estrategias de supervisión y evaluación y los recursos que se implementen.

11.2 En particular para la ETP se requiere la formalización de convenios u otro tipo de regulación que establezca los requisitos y condiciones de estas prácticas –en particular, la adecuación al perfil profesional- así como de su supervisión y evaluación.

11.3 Para los ámbitos de desempeño profesional, cuyos saberes y competencias requieren de prácticas específicas en el campo laboral, se establecerá el desarrollo de prácticas formativas, prácticas profesionalizantes en el campo laboral, que se implementarán en entornos o ambientes reales de trabajo con la supervisión y evaluación de tutores especializados y explícitamente indicados.

11.4 En todos los casos, el dispositivo de seguimiento y supervisión de prácticas formativas, prácticas profesionalizantes y/o pasantías de los estudiantes estará a cargo de los docentes o de los responsables designados.

11.5 En los casos que se requiera de instancias presenciales para la realización de trabajos prácticos en ámbitos tales como laboratorios, talleres, observatorios y otros, correspondientes a espacios curriculares o módulos específicos, la definición y carga horaria deben estar establecidas en los planes de estudio.

12. Actualización pedagógica y disciplinar



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Anexo I

Uno de los aspectos que merece una especial atención es el papel de las tecnologías actuales⁵, sus potencialidades en la conformación de los entornos y recorridos personales de aprendizaje, en la ubicuidad del aprendizaje, la colaboración y la conformación de comunidades de aprendizaje y de prácticas, el compromiso, la mayor autonomía en la gestión del aprendizaje, entre otras cuestiones..

12.1 En tal sentido, se establece la necesidad de la formación y actualización permanente del cuerpo docente, por ejemplo:

- en la planificación de experiencias de aprendizaje abiertas y flexibles que incrementen la autonomía y la colaboración en la producción de conocimiento y en su apropiación;
- en el diseño de estrategias que integren tecnologías de red y móviles, el uso de dispositivos, sistemas operativos, plataformas y otras aplicaciones, así como materiales multimediales (con fines didácticos o no) en formato abierto;
- en la actualización en el uso de herramientas tecnológicas eficaces, filtros y motores semánticos para buscar, organizar, interpretar y producir información relevante en función de las necesidades pedagógicas de modo que las estrategias generadas en el marco de la modalidad demuestren un real aprovechamiento de la potencialidad de estas tecnologías;
- en la actualización conceptual de las disciplinas y especialidades involucradas en la propuesta, conformando un cuerpo teórico con anclaje en autores contemporáneos y cuyos desarrollos contengan las últimas investigaciones de la disciplina y las especialidades.

12.2 La coordinación de la Red Federal de Educación a Distancia, junto con las autoridades educativas nacionales promoverán líneas de actualización pedagógica y disciplinar sobre las temáticas planteadas en el punto anterior u otras que resulten de esta opción pedagógica, sin desmedro de las acciones que deberán realizar en tal sentido las instituciones educativas que ofrecen educación a distancia como de aquellas que implementan las propias jurisdicciones.

⁵ Especialmente atendiendo a las tecnologías que se avizoran (presentes, en general, en sus "versiones beta"), en particular las tecnologías de red y móviles y su relevancia en la configuración de una propuesta de EaD



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE 346/18

ANEXO II

RED FEDERAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

ARTÍCULO 1°: Las autoridades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Consejo Federal de Educación, acuerdan crear la Red Federal de Educación a Distancia (en adelante, Red Federal de EaD).

ARTÍCULO 2°: La Red Federal de EaD se conforma por dos ámbitos de responsabilidad jurisdiccional autónoma, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asiento de las Cabeceras Jurisdiccionales, y la Secretaría General del Consejo Federal de Educación, ámbito de la Coordinación de la Red Federal de EaD.

Coordinación y Gestión de la Red Federal de EaD

ARTÍCULO 3: La Secretaría General del Consejo Federal de Educación tendrá a su cargo la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia (en adelante, Comisión Federal de EaD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117° inciso c) de la Ley de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4°: La Secretaría General del Consejo Federal de Educación contará con el apoyo de:

- a) Expertos de EaD que asesorarán a las autoridades y miembros de la Red Federal de EaD en los procesos de evaluación institucional y aspectos relativos al desarrollo de propuestas educativas innovadoras que atiendan la diversidad de escenarios educativos.
- b) Un Consejo Consultivo de EaD, a propuesta de la cartera educativa nacional y los ministerios provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A través del mismo se promoverá la articulación con empresas y organizaciones del tercer sector para potenciar la educación a distancia.

ARTÍCULO 5°: La Coordinación de la Red Federal de EaD tendrá las siguientes funciones:



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE 346/18

ANEXO II

- a) Mantener actualizado el registro federal único de ofertas de EaD¹, así como el listado actualizado y vigente de los referentes político-técnicos de las cabeceras jurisdiccionales de la Red Federal de EaD.
- b) Administrar el circuito operativo de evaluación y comunicación con las jurisdicciones.
- c) Organizar y actualizar el registro de sedes autorizadas por las jurisdicciones.
- d) Organizar y actualizar la información provista por las cabeceras jurisdiccionales relativa a normas, disposiciones, pautas o situaciones particulares relativas a EaD.
- e) Articular acciones con las distintas cabeceras jurisdiccionales de la Red Federal de EaD para la asistencia técnico pedagógica, en coordinación con las áreas pertinentes de la cartera educativa nacional para el desarrollo de la EaD.
- f) Coordinar las reuniones con los integrantes y/o responsables de las cabeceras jurisdiccionales de la Red Federal de EaD, que deberán realizarse por lo menos tres veces al año.
- g) Implementar un sistema federal de inscripción on line para la Comisión Federal de EaD.
- h) Articular las acciones de auditoría, control y evaluación institucional de EaD a través de los evaluadores de la Comisión Federal de EaD y las cabeceras jurisdiccionales de la Red Federal de EaD.
- i) Elaborar y actualizar el mapa nacional y mapas jurisdiccionales de ofertas y vacancias para incentivar procesos de planificación de EaD.
- j) Proponer líneas de investigación disciplinar y actualización pedagógica para retroalimentar el desarrollo de la EaD.
- k) Propiciar el desarrollo de modelos pedagógicos experimentales en apoyo a los diferentes tipos y modalidades de la educación en articulación con la cartera educativa nacional y las cabeceras jurisdiccionales de EaD y organizar un banco de experiencias pedagógicas de EaD.

¹ Se excluyen cursos de capacitación docente, así como todo tipo de propuestas enmarcadas en la formación profesional comprendida en el artículo 8° de la Ley 26.058 y las provenientes del nivel superior universitario regulado por Ley N° 24.521.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE 346/18

ANEXO II

- l) Articular acciones con la cartera educativa nacional y las cabeceras jurisdiccionales a efectos de garantizar la implementación y el uso del SINIDE en lo que refiere a EaD.
- m) Promover la participación de organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de la EaD y en el esfuerzo por crear una nueva cultura de la educación continua.
- n) Colaborar en la adecuación normativa, en acuerdo entre el Consejo Federal de Educación y la cartera educativa nacional, de las propuestas educativas y carreras federales a distancia en los niveles: primario, secundario y superior y las distintas modalidades con centralidad en las modalidades de: Educación Rural, Educación Técnico Profesional, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Domiciliaria y Hospitalaria y Educación en Contextos de Privación de Libertad.
- o) Revisar y proponer normativa federal sobre EaD, en consonancia con los propósitos y acciones de la Red Federal de EaD y los nuevos escenarios educativos.
- p) Propiciar la realización de talleres, teleconferencias, mesas redondas, entre otras acciones para fomentar la educación a distancia.
- q) Organizar circuitos de intercambio académico que promuevan la formación continua de los evaluadores de la Comisión Federal de EaD y los equipos de las respectivas cabeceras jurisdiccionales de la Red Federal de EaD.
- r) Proponer al Consejo Federal, en articulación con la cartera educativa nacional, líneas de formación docente continua e intercambio de experiencias a través de pasantías en instituciones que desarrollan EaD.

Comisión Federal de EaD

ARTÍCULO 6º: La Comisión Federal de EaD, establecida por la Ley N° 26.206, estará integrada por dos (2) evaluadores representantes por región y seis (6) evaluadores representantes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación designados por el Consejo Federal de Educación. Entre los evaluadores representantes de la cartera educativa nacional se deberá contar con: un integrante



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE 346/18

ANEXO II

del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), un integrante del Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), un integrante de la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios y dos integrantes de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Para la evaluación de propuestas provenientes de universidades se podrá convocar a la Secretaría de Políticas Universitarias.

ARTÍCULO 7º: Los evaluadores de la Comisión Federal de EaD serán designados por el Consejo Federal de Educación y durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser renovadas sus designaciones.

ARTÍCULO 8º: Las funciones de la Comisión Federal de EaD son:

- a) Evaluar las propuestas de educación a distancia comprendidas en la presente norma y emitir dictámenes.
- b) Asistir a la Secretaría General del Consejo Federal en los temas referidos a la EaD.
- c) Proponer a la Secretaría General del Consejo Federal criterios para el desarrollo de la EaD.
- d) Elaborar los respectivos formularios de las convocatorias anuales, teniendo en cuenta las particularidades de los niveles y modalidades establecidas por la Ley N° 26.206.
- e) Realizar auditorías y acciones de evaluación institucional en forma conjunta con las cabeceras jurisdiccionales de la Red Federal de EaD a fin de contribuir al mejoramiento de la implementación de las ofertas a distancia.

ARTÍCULO 9º: Los miembros de la Comisión Federal de EaD deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Conocimientos del sistema educativo, su gobierno y administración y de áreas de planeamiento y/o gestión de proyectos educativos;
- b) Formación universitaria o de nivel superior;
- c) Experiencia docente;
- d) Formación básica y/o capacitación específica en EaD.

Cabeceras Jurisdiccionales de la Red Federal de EaD



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE 346/18

ANEXO II

ARTÍCULO 10°: Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conformarán sus respectivas cabeceras jurisdiccionales de EaD que estará coordinada por un referente político-técnico. Los equipos de las respectivas cabeceras jurisdiccionales de la Red Federal de EaD tendrán a su cargo el seguimiento y supervisión de la educación a distancia y posibilitarán las acciones de articulación intra e inter jurisdiccionales que aseguren la gestión federal de la educación a distancia y los procesos de evaluación institucional.

ARTÍCULO 11°: Son funciones de las Cabeceras Jurisdiccionales de EaD, entre otras:

- a) Constituir el nexo institucional con la Coordinación de la Red Federal de EaD.
- b) Establecer articulaciones con las distintas áreas del sistema educativo provincial, regional y federal para la supervisión, gestión y evaluación institucional de la EaD.
- c) Proponer a la máxima autoridad educativa competente de la jurisdicción de origen la aprobación de planes o diseños curriculares para las propuestas de EaD a presentarse para su evaluación a la Comisión Federal de EaD.
- d) Orientar a las instituciones en pautas y criterios para la formulación o adecuación de los proyectos.
- e) Elevar a la Comisión Federal de EaD las propuestas, a efectos de su evaluación junto con el informe pertinente que acredite el control, en las propuestas elevadas para su evaluación, del cumplimiento de la normativa federal y nacional vigente, y de la propia jurisdicción.
- f) Realizar informes de pertinencia, de acuerdo al mapa de ofertas y vacancias elaborado por la coordinación de la Red Federal de EaD.
- g) Asegurar que las instituciones implementen sus ofertas en el marco de las normativas federales y nacionales específicas que regulan la EaD.
- h) Intervenir y resolver, cuando corresponda, en las gestiones pertinentes a la autorización de sedes.
- i) Analizar, evaluar y expedirse sobre la pertinencia de los convenios que se realicen entre distintas instituciones educativas para el desarrollo de actividades académicas, prácticas docentes, prácticas formativas, prácticas profesionalizantes y pasantías tanto en el nivel secundario como el superior, en cumplimiento de la normativa federal.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE 346/18

ANEXO II

- j) Intervenir, conforme a las normas jurisdiccionales, en la apertura de sedes de destino cuando lo requiera una institución educativa reconocida en otra jurisdicción de origen, según los acuerdos federales existentes en la materia.
- k) Tomar conocimiento de los convenios vinculantes entre instituciones educativas que involucran a una o más instituciones integrantes del sistema educativo jurisdiccional o federal.
- l) Velar por la veracidad de la información difundida desde las instituciones, de acuerdo a la Ley 24.806.
- m) Controlar la vigencia de los dictámenes de aprobación como condición necesaria para proceder a la matriculación de estudiantes.
- n) Notificar a la Coordinación de la Red Federal de EaD sobre las autorizaciones de nuevas sedes de instituciones propias o de otras jurisdicciones.
- ñ) Informar periódicamente a la Coordinación de la Red Federal de EaD de todas aquellas normas, disposiciones, pautas o situaciones particulares relativas a EaD.
- o) Gestionar las acciones legales en los casos de instituciones que implementen ofertas sin el debido registro ante la Comisión Federal de EaD, así como también en caso de incumplimiento de la normativa federal con relación a la apertura de sedes. En ambos casos se informará a la Secretaría del CFE para los efectos que correspondieren sin perjuicio para la aplicación de medidas jurisdiccionales pertinentes que existieren.
- p) Propiciar acciones de capacitación específica en EaD para los coordinadores y equipos docentes de las instituciones
- q) Promover articulaciones con otros sectores públicos y privados interesados en el desarrollo de la EaD.

Auditoría, control y evaluación institucional interjurisdiccional

ARTÍCULO 12°: Es responsabilidad de las cabeceras jurisdiccionales tanto de la de origen de la oferta educativa como la/s de destino, en concurrencia y de manera conjunta con la Coordinación de la Red Federal de EaD proponer, planificar y realizar



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE 346/18

ANEXO II

la evaluación institucional y ejercer la supervisión de todos los componentes del proyecto aprobado.

ARTÍCULO 13°: Las acciones de auditoría, control y evaluación institucional interjurisdiccional tienen como objetivo velar por los derechos de los estudiantes en lo que respecta al cumplimiento del compromiso de las instituciones, en relación con la pertinencia, oportunidad y calidad de los dispositivos previstos para la ejecución de la propuesta, sea cual fuere la opción tecnológica adoptada por la institución.

Instituciones educativas

ARTÍCULO 14°: Las instituciones cumplirán con los requisitos y pautas establecidos en el presente Acuerdo y previsiones federales y jurisdiccionales vigentes para la formulación e implementación de sus proyectos.

ARTÍCULO 15°: Las instituciones harán su presentación ante la cabecera jurisdiccional de EaD donde se halle reconocida como institución educativa, a los efectos de que la misma disponga el inicio de la evaluación ante la Comisión Federal de EaD, en tanto aquella se encuadre en los lineamientos de las políticas educativas provinciales.

ARTÍCULO 16°: Las instituciones de gestión privada deberán ajustarse a lo prescripto por la Ley N° 24.806 y normas concomitantes que aprueba las condiciones para la publicidad de la enseñanza de gestión privada.

Sedes

ARTÍCULO 17°: Se considerarán sedes institucionales a los espacios autorizados previamente por la autoridad jurisdiccional pertinente denominados: sedes, centros de asistencia remota, aulas satelitales y otras, donde se desarrollen algunas de las siguientes funciones:

- a) actividades administrativas y pedagógicas presenciales y/o virtuales o,
- b) actividades administrativas y de difusión de las carreras o,
- c) actividades de evaluación presencial de los estudiantes.

La definición de "sede" implica reconocer que las mismas pueden ser de carácter transitorio de acuerdo con el período temporal en que se desarrollen las actividades.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE 346/18

ANEXO II

ARTÍCULO 18°: Las instituciones que prevean desarrollar sus actividades fuera de la jurisdicción de origen y cuyas ofertas cuenten con dictamen favorable deberán solicitar a las cabeceras jurisdiccionales de EaD de destino la autorización de apertura de sedes y presentar la documentación referida a convenios vigentes con otras instituciones fehacientemente autorizados, además de cumplimentar con toda otra solicitud que determine la jurisdicción. Asimismo, deberán acreditar la documentación que dé cuenta de la/s autorización/es obtenida/s a la jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 19°: Las sedes de las ofertas aprobadas deberán ajustarse a los siguientes criterios generales:

- a) Que, tanto al efectuarse la autorización de funcionamiento como en los controles periódicos, se verificará la existencia permanente del equipamiento e infraestructura ofrecidos en la presentación aprobada.
- b) Que los establecimientos en los que funcionen las sedes se correspondan con actividades educativas, sociales o culturales y cuenten con la debida habilitación conforme a la normativa jurisdiccional, así como con la documentación que acredite la contratación y vigencia de los seguros de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 20°: Concurrentemente a las condiciones previstas en este apartado, los acuerdos necesarios para que una institución realice sus actividades en una jurisdicción distinta a la de su origen deberán realizarse entre las autoridades respectivas.

Presentaciones ante la Comisión Federal de EaD

ARTÍCULO 21°: Todas las propuestas educativas que se presenten a evaluación ante la Comisión Federal de EaD ingresarán a través de las respectivas cabeceras jurisdiccionales de EaD. La documentación requerida para cada convocatoria es obligatoria y reviste carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 22°: Las presentaciones deberán ser remitidas por nota de autoridad no inferior a Subsecretario a través de la cabecera jurisdiccional junto con los informes previstos en el artículo 11° inciso e) y f) del presente Anexo II.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE 346/18

ANEXO II

ARTÍCULO 23°: Los planes de estudios se ajustarán a las condiciones y pautas aprobadas por la normativa federal y nacional y jurisdiccional vigentes correspondiente a cada nivel y/o modalidad del sistema educativo nacional y a las que, en el marco del proceso de implementación de la Ley de Educación Nacional, fueran aprobadas sin perjuicio de las adecuaciones, fundadas pedagógicamente, a la educación a distancia. En caso de corresponder, se deberá presentar el diseño curricular jurisdiccional aprobado y su correspondiente validación nacional.

La cabecera jurisdiccional de EAD informará acerca de la correspondencia o la adecuación pedagógica del plan de estudios con el diseño jurisdiccional.

ARTÍCULO 24°: El proyecto educativo presentado ante la Comisión deberá ajustarse a la estructura del sistema educativo nacional establecido por la Ley 26.206 y a la normativa sobre la temática aprobada por el Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 25°: Los títulos y certificados y sus correspondientes planes de estudios respetarán las correspondientes normativas federales y nacionales, así como las habilitaciones profesionales y las regulaciones que se encuentren vigentes para el ejercicio profesional, si correspondiera.

ARTÍCULO 26°: Las propuestas educativas aprobadas que se presenten nuevamente a evaluación para su registro ante la Comisión Federal de EaD deberán contar con el plan de estudios aprobado por la autoridad jurisdiccional pertinente y tener en trámite el procedimiento requerido para el otorgamiento de la validez nacional.

ARTÍCULO 27°: Cuando se introduzcan cambios en el plan de estudios conforme nuevas normas federales y/o provinciales o derivados de una evaluación previa de la Comisión Federal de EaD, la jurisdicción de origen deberá presentar nuevamente la propuesta junto con un informe de viabilidad.

ARTÍCULO 28°: Las autoridades jurisdiccionales pueden presentar propuestas educativas nuevas y sin antecedentes de implementación con un proyecto de plan de estudios sin resolución de aprobación jurisdiccional con una declaración de "viabilidad fundada".

ARTÍCULO 29°: Las carreras de formación docente continua (actualizaciones académicas, especializaciones docentes, diplomaturas superiores y otras ofertas de postítulos) serán ofrecidas por instituciones evaluadas y registradas según las normas



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE 346/18

ANEXO II

aprobadas por el Consejo Federal de Educación y el Instituto Nacional de Formación Docente.

ARTÍCULO 30°: No podrán presentarse a la Comisión Federal de EaD nuevas propuestas de Formación Docente Inicial a distancia hasta tanto el Consejo Federal de Educación acuerde criterios para su desarrollo en consonancia con las previsiones establecidas en el artículo 75° de la Ley N° 26.206 y en el Plan Nacional de Formación Docente aprobado por Resolución CFE N° 286/16. Excepcionalmente, y por razones fundadas, las provincias podrán autorizar la remisión de nuevas propuestas de gestión estatal.

ARTÍCULO 31°: La presentación de las propuestas para evaluación se realizará todos los años entre el 1° de enero al 30 de abril. Por razones fundadas, las presentaciones podrán ingresar en fechas posteriores a las previstas en el presente artículo.

Dictámenes

ARTÍCULO 32°: Los dictámenes de aprobación que emita la Comisión Federal de EaD constituyen el antecedente imprescindible para que la autoridad educativa pertinente autorice la implementación de una propuesta educativa y el Ministerio de Educación de la Nación otorgue la validez nacional a los títulos y certificados.

ARTÍCULO 33°: La Comisión Federal de EaD deberá verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Federal de Educación y normativa federal vigente.

ARTÍCULO 34°: La Comisión queda facultada, a través de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación, a realizar las consultas a especialistas que estime pertinentes, a efectos de evaluar las ofertas educativas. Al mismo tiempo podrá recabar información más detallada a las instituciones y a la cabecera jurisdiccional de EaD sobre la propuesta en general y/o herramientas tecnológicas que forman parte del proyecto.

ARTÍCULO 35°: Los dictámenes de la Comisión son de dos categorías:

- a) Aprobación.
- b) No aprobación.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE 346/18

ANEXO II

ARTÍCULO 36°: El registro de los dictámenes de aprobación de las propuestas a distancia será en todos los casos, por un período limitado con un plazo máximo de hasta cinco (5) años, condicionado a nuevos acuerdos federales curriculares y/o institucionales.

Las instituciones deberán presentar sus propuestas para una nueva evaluación en la convocatoria del año del vencimiento del dictamen.

ARTÍCULO 37°: La Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de 180 días hábiles de efectuada la recepción correcta de la propuesta.

ARTÍCULO 38°: La notificación de los dictámenes que emita la Comisión y la correspondiente norma de validez nacional en caso de aprobación se efectuará a la cabecera jurisdiccional de origen y a la máxima autoridad educativa.

Validez nacional

ARTÍCULO 39°: Los procedimientos para el otorgamiento de la validez nacional de títulos y certificaciones de educación a distancia se ajustarán a la reglamentación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, conforme las atribuciones establecidas en la Ley de Educación Nacional y a la normativa federal y nacional vigente para la materia.

ARTÍCULO 40°: La validez nacional de los títulos y certificados de las propuestas educativas a distancia no exime de los controles que las jurisdicciones dispongan respecto del funcionamiento de las instituciones.

ARTÍCULO 41°: Los títulos y certificados ofrecidos deben respetar las normativas federales y nacionales vigentes, las habilitaciones profesionales y las regulaciones que rigen el ejercicio profesional. Su emisión se realizará a través del sistema federal de títulos y certificados analíticos con resguardo documental aprobado por el Consejo Federal de Educación, en lo que respecta a los niveles y modalidades incluidos en él.

ARTÍCULO 42°: Los títulos y certificaciones a emitir por instituciones educativas no podrán incluir la expresión "a distancia".

ARTÍCULO 43°: El procedimiento para el otorgamiento de la validez nacional será aprobado a través de una resolución del Ministerio de Educación de la Nación, debiendo contemplar los criterios aprobados por la presente Resolución.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE 346/18

ANEXO II

ARTÍCULO 44º: La emisión de títulos y certificados debe realizarse siguiendo las pautas del Sistema Federal de Títulos y Certificados analíticos con resguardo documental, aprobado en el seno del Consejo Federal de Educación por Resolución N° 59/08 y sus modificatorias.

Matriculación

ARTÍCULO 45º: Las jurisdicciones no autorizarán a matricular hasta que las propuestas hayan obtenido su correspondiente dictamen de aprobación. Asimismo, a partir del vencimiento de la fecha de vigencia de los dictámenes no se podrán matricular nuevos alumnos.

Cláusula transitoria

ARTÍCULO 46º: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10º de este ANEXO II, las jurisdicciones en esta primera vez se comprometen a remitir los datos de la conformación de sus respectivas cabeceras jurisdiccionales a la Coordinación de la Red Federal de EAD en un plazo de 180 días a partir de la aprobación de la propuesta, y en lo sucesivo, comunicar los cambios que se produjeran en ella.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una letra 'P' estilizada, ubicada a la izquierda del texto del artículo 46º.